AD41-297-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA LA C. **CLAUDIA RAMÍREZ MARTINEZ,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, AMBAS PARTES HAN ACORDADO EN SUJETARSE AL PRESENTE CONTRATO Y A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CENTRO":

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.1.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de "EL CENTRO" y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.2.-Que el objeto social de la entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

a) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado de Baja California y Noroeste.

b) Promover y difundir a nivel nacional e internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

c) Celebrar contratos, convenios específicos académico - cultural de acciones afines con personas físicas o morales del Sector Público Privado y Social, así como Instituciones, Universidades nacionales y extranjeras.

I.3.- Que **"EL CENTRO"** requiere de los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** consistente en la **realización de Altar de Muertos en las instalaciones del Museo Mingei en San Diego, Ca.**

1.4.- Que cuenta con capacidad presupuestaria para adjudicar el presente contrato bajo la partida **33903 de "Servicios Integrales".**

1.5.- Que en Comité de adquisiciones se dictaminó como exceptuado de procedimientos de licitación pública la contratación de artistas, talleristas, cantantes, bailarines, curadores, y demás profesionistas de las bellas artes con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

AD41-297-15

Eliminado 3 renglones Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

DECLARA "EL PROFESIONISTA":

I.- Que es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales el establecido domicilio ubicado en [redacted]

III.- Que cuenta con RFC: [redacted]

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el presente servicio profesional requerido en este contrato.

Declaradas las anteriores manifestaciones, ambas partes convienen en sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
Ambas partes acuerdan que el objeto del presente contrato lo constituye la **realización de Altar de Muertos, dedicado al escritor Rubén García Marquez, en las instalaciones del Museo Mingei en San Diego, Ca. el día 30 de octubre**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO
"EL CENTRO" se compromete a pagar los honorarios de **"EL PROFESIONISTA"** por el concepto antes mencionado por un importe de **$31,468.53** pesos (treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con 53/100 m.n.) Más IVA menos retenciones dando un monto total neto de **$30,000.00 pesos** (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con la validación de autenticidad del sat, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que "**EL PROFESIONISTA**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.

- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
"EL CENTRO" se compromete otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONISTA"**, estas facilidades consistirán en apoyo logístico, de acuerdo a lo proyectado previamente aceptado por **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROFESIONISTA"
"EL PROFRESIONISTA" se compromete a la **realización del Altar de muertos en las instalaciones del Museo Mingei en San Diego, Ca., el día 30 de octubre del presente año,** misma que comprende las siguientes actividades:

- Búsqueda de objetos para el montaje de la exhibición
- Investigación de material bibliográfico
- Redacción de textos
- Elaboración de la estructura del altar

QUINTA.- SUPERVISION
"El Centro" a través de la Subdirección de Exposiciones tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PROFESIONISTA"** en lo que se refiere a la colaboración. Asimismo la Dirección General y la Coordinación de Exposiciones podrán revisar y supervisar lo referente a la logística y desarrollo de la misma.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
La duración y vigencia del presente contrato será por un periodo comprendido desde el día de su firma al 31 de diciembre del 2015. Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin darse aviso entre las partes.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA
En caso de que no pudiera **"EL PROFESIONISTA"** continuar prestando sus servicios deberá dar aviso por escrito oportunamente, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diere éste aviso con oportunidad.
Dicho aviso tendrá que ser con 15 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PROFESIONISTA"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"El Centro"**.

NOVENA.- JURISDICCION
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente al fuero que la Ley pudiera concederle en cualquier otro tribunal con razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORES DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS VEINTI TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015.

"EL CECUT"	"EL PROFESIONISTA"
Alma Isabel Rodríguez García	**Claudia Ramírez Martínez**
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	

TESTIGOS

Enrique Moreno Kegel	**Armando García Orso**
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	**SUBDIRECTOR DE EXPOSICIONES**